

REGISTRADA BAJO EL N° 5.360

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 302.839/6- Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.056-1; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 312/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, y en consecuencia al Anexo I y II que forman parte de la misma, la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Transporte de Santa Fe suscribieron convenio en fecha 08 de Setiembre de 2021 con el objeto establecer la frecuencia del servicio municipal de transporte público automotor urbano de pasajeros para los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, cuando se realizaron las elecciones PASO y Generales, siendo como mínimo la misma prestación que un día sábado y de forma gratuita en las dos fechas.

Que en el mismo la Municipalidad se comprometió a operar ambos días en las condiciones establecidas.

Que el Ministerio de Transporte de la Nación asumió el compromiso de brindar compensación en base a estadísticas y datos que surgen del sistema SUBE a través de la liquidación de los Atributos Sociales (Res. 651/2015 MT).

Que conforme lo estipulado, la Municipalidad rendirá cuentas del cumplimiento de sus compromisos de acuerdo a la metodología que establezca el Ministerio de Transporte de la Nación, resultando la aprobación de éstas condición sine qua non para el acceso a las compensaciones.

Que cada una de las partes reconoce sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a reclamos e información adicional para el cumplimiento del Convenio.

Que mediante Decreto N° 53.037, el Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio citado, ad referendum del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrendase el Decreto N° 53.037 de fecha 18 de Marzo de 2022, mediante el cual se ratificó el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE SANTA FE** a los fines de establecer la frecuencia del servicio municipal de transporte público automotor urbano de

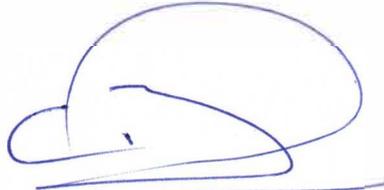
pasajeros para los días 12 de Setiembre de 2021 y 14 de Noviembre de 2021, cuando se realizaron las elecciones PASO y Generales, siendo como mínimo la misma prestación que un día sábado y de forma gratuita en las dos fechas.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintiocho
días del mes de abril del año
dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela